

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

VIERNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 252

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación, en sesión de 25 de octubre último, acordó señalar para celebrar la del presente mes de noviembre, el día 29, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de noviembre de 1963. — El Presidente, José Eguiagaray. 4922

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Laguna Dalgá, después de su exposición al público, habiéndose atendido todas las reclamaciones presentadas, a excepción de las que se comunicaron a la Junta Pericial.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de noviembre de 1963. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 4919

* * *

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cuadros los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

«Lúpulo única, 4.700 pesetas; Huerta única, 1.576 pesetas; Cereal riego 1.ª, 1.238 pesetas; Cereal riego 2.ª, 1.055 pesetas; Cereal riego 3.ª, 872 pesetas; Cereal riego 4.ª, 734 pesetas; Cereal riego 5.ª, 596 pesetas; Prado riego 1.ª, 1.371 pesetas; Prado riego 2.ª, 1.137 pesetas; Prado riego 3.ª, 785 pesetas; Prado riego 4.ª, 551 pesetas; Frutales riego 1.ª, 1.345 pesetas; Frutales riego 2.ª, 841 pesetas; Frutales secano única, 389 pesetas; Viña 1.ª, 493 pesetas; Viña 2.ª, 211 pesetas; Cereal secano 1.ª, 274 pesetas; Cereal secano 2.ª, 132 pesetas; Cereal secano 3.ª, 93 pesetas. Cereal secano 4.ª, 54 pesetas; Prado secano 1.ª, 430 pesetas; Prado secano 2.ª, 309 pesetas; Prado secano 3.ª, 163 pesetas; Arboles de ribera 1.ª, 409 pesetas; Arboles de ribera 2.ª, 293 pesetas; Pinar única, 299 pesetas; Pastizal única, 80 pesetas; Era única, 132 pesetas; Monte alto única, 67 pesetas; Monte bajo única, 29 pesetas; Erial a pastos única, 18 pesetas; Monte de Utilidad Pública núm. 97; Cereal secano 4.ª, 54 pesetas; Monte bajo única, 38 pesetas; Erial, 18 pesetas; Monte de Utilidad Pública núm. 98; Cereal secano 4.ª, 28 pesetas; Monte bajo única, 12 pesetas; Erial única, 12 pesetas; Monte de Utilidad Pública núm. 99; Cereal secano 4.ª, 28 pesetas; Monte bajo única, 12 pesetas; Erial, 12 pesetas; Monte de Utilidad Pública número 100; Cereal secano de 4.ª, 28 pesetas; Erial única, 12 pesetas; Monte de Utilidad Pública núm. 101; Monte bajo, 12 pesetas; Erial, 12 pesetas; Monte de Utilidad Pública núm. 102; Erial única, 12 pesetas; Monte de Utilidad Pública núm. 103; Cereal secano 4.ª, 28 pesetas; Monte bajo única, 12 pesetas; Erial única, 12 pesetas.»

Las reclamaciones, si las hubiera, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 4 de noviembre de 1963. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 4920

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en las proximidades del Km. 13,8 de la carretera de La Vecilla a Collanzo, término municipal de Valdelugeros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha se-suelto:

Autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, para instalar un centro de transformación de 175 KVA en las obras del túnel de transvase del río Curueño, alimentado por un ramal derivado de la línea general, a 13.200 V., La Vecilla-Valdelugeros, de León Industrial, S. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a El conjunto de las instalaciones se montarán con las características precisas para que en todo momento puedan adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.^a de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

León, 28 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3994 Núm. 1620—257,25 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo solicitado la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Acebedo y La Foz de Caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamientos de Acebedo.

León, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Ilegible).

4853 Núm. 1628.—118,15 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel García Granero, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día doce de agosto último, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de ochenta pertenencias, sito en el paraje «Las Bouzas», Ayuntamientos de Arganza y Sancedo, hace la designación de las citadas ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento situado al borde del pozo de agua propiedad de María González, vecina de San Juan de la Mata, y sito en el paraje «Las Bouzas», término de San Juan de la Mata, Ayuntamiento de Arganza.

Desde el P.p. se medirán 355 mts. y 28 cm. al Este y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 25 mts. 25 cm. Sur; de 2.^a a 3.^a, 100 mts. Este; de 3.^a a 4.^a, 200 mts. Sur; de 4.^a a 5.^a, 100 metros Este; de 5.^a a 6.^a, 200 mts. Sur; de 6.^a a 7.^a, 1.400 mts. Oeste; de 7.^a a 8.^a, 100 metros Norte; de 8.^a a 9.^a, 100 metros Este; de 9.^a a 10, 100 mts. Norte; de 10 a 11, 100 mts. Este; de 11 a 12, 100 mts. Norte; de 12 a 13, 100 metros Este; de 13 a 14, 200 mts. Norte; de 14 a 15, 100 mts. Este; de 15 a 16, 100 metros Norte; de 16 a 17, 100 mts. Este; de 17 a 18, 100 mts. Norte; de 18 a 19, 100 mts. Este; de 19 a 20, 100 mts. Norte; de 20 a 21, 100 mts. Este; de 21 a 22, 100 mts. Norte; de 22 a 23, 200 metros Este; de 23 a 24, 100 mts. Norte; de 24 a 25, 100 mts. Este; de 25 a 26, 200 mts. Sur; de 26 a 27, 100 mts. Este;

de 27 a 28, 200 mts. Sur; de 28 a 29, 100 mts. Este, y desde ésta a la 1.^a estaca se medirán 174 mts. con 75 cm. al Sur.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

Este permiso se denominará «Lazurtegui Segundo».

El expediente tiene el núm. 13.209.

León, 23 de octubre de 1963.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 4615

* * *

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel García Granero, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día doce de agosto último, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de ciento dieciocho pertenencias, llamado «LAZURTEGUI PRIMERO», sito en el paraje de «Valdecacina», del término de Otero, Ayuntamiento de Sancedo. Hace la designación de las citadas ciento dieciocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento situado en la esquina Suroeste de la finca de Aurelio Blanco, vecino de Otero, y que está en el sitio llamado «Valdecacina», término de Otero, Ayuntamiento de Sancedo.

Desde el punto de partida se medirán 2 mts. al Norte y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.599 mts. 6 centímetros al Este; de 2.^a a 3.^a, 300 metros Sur; de 3.^a a 4.^a, 200 mts. Oeste; de 4.^a a 5.^a, 100 mts. Sur; de 5.^a a 6.^a, 300 mts. Oeste; de 6.^a a 7.^a, 300 metros Sur; de 7.^a a 8.^a, 100 mts. Este; de 8.^a a 9.^a, 400 mts. Sur; de 9.^a a 10, 100 metros Este; de 10 a 11, 300 mts. Sur; de 11 a 12, 100 mts. Este; de 12 a 13, 200 metros Sur; de 13 a 14, 100 mts. Oeste; de 14 a 15, 100 mts. Sur; de 15 a 16, 100 mts. Oeste; de 16 a 17, 200 metros Norte; de 17 a 18, 100 mts. Oeste; de 18 a 19, 200 mts. Norte; de 19 a 20, 100 metros Oeste; de 20 a 21, 200 mts. Norte; de 21 a 22, 100 mts. Oeste; de 22 a 23, 200 mts. Norte; de 23 a 24, 200 metros Oeste; de 24 a 25, 100 mts. Sur; de 25 a 26, 100 mts. Oeste; de 26 a 27, 100 metros Norte; de 27 a 28, 100 metros Oeste; de 28 a 29, 200 mts. Norte; de 29 a 30, 100 mts. Oeste; de 30 a 31, 200 metros Norte; de 31 a 32, 100 mts. Oeste; de 32 a 33, 200 mts. Norte; de 33 a 34, 100 mts. Oeste; de 34 a 35, 200 me-

tros Norte; de 35 a 36, 200 mts. Oeste; de 36 a 37, 100 mts. Sur; de 37 a 38, 300 mts. Oeste; de 38 a 39, 200 metros Norte, y desde ésta a la 1.^a estaca se medirán 300 mts. y 94 cts. al Este, quedando así cerrado el polígono de las ciento dieciocho pertenencias que desea investigar.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.208. León, 23 de octubre de 1963.—Indalecio Gorrochátegui. 4614

* * *

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Sociedad «Minas de Tarna, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día nueve del mes de julio último, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de seiscientos cincuenta y cinco pertenencias, llamado «César», sito en el paraje «Peña Redonda» y otros, del término de La Uña y Maraña, Ayuntamiento de Acevedo, Burón y Maraña, hace la designación de las citadas seiscientos cincuenta y cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el hito kilométrico núm. 20 de la carretera de Riaño a Oviedo, por el Puerto de Tarna, situado a un kilómetro aproximado de La Uña, en dirección N. O.

Desde este punto, se medirán 400 metros en dirección N., 30° O. y se pondrá la 1.^a estaca; desde este punto, se medirán 400 metros en dirección E., 30° N. y se pondrá la 2.^a estaca; desde este punto, se medirán 1.500 metros en dirección S., 30° E. y se pondrá la 3.^a estaca; desde este punto, se medirán 1.700 metros en dirección Oeste, 30° S. y se pondrá la 4.^a estaca; desde este punto, se medirán 500 metros en dirección N., 30° O. y se pondrá la 5.^a estaca; desde este punto, se medirán 4.000 metros en dirección O. 30° S. y se pondrá la 6.^a estaca; desde este punto, se medirán 1.000 metros en dirección N., 30° O., y se pondrá la 7.^a estaca, y desde este punto, se medirán 5.300 metros en dirección E., 30° Norte, para cerrar en la 1.^a estaca el perímetro que comprende las 655 pertenencias mineras, cuyos rumbos van referidos al Norte verdadero y sus grados a la división sexagesimal.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente di-

cho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.197. León, 23 de octubre de 1963.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 4613

* * *

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tascón Alvarez, vecino de Murias de Paredes, se ha presensado en esta Jefatura el día treinta del mes de mayo último, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de doscientas cincuenta y nueve pertenencias, llamado «Maria del Camino», sito el paraje «Puerto Dotes» y otro, del término de Correcillas, Aviaños y Valdorria, Ayuntamiento de Valdepiélagos, hace la designación de las citadas doscientas cincuenta y nueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Correcillas. Desde P. p. a 1.^a estaca E. 21,39 N. y 300 mts.; de 1.^a a 2.^a estaca N. 21,39 O. y 600 mts.; de 2.^a a 3.^a estaca E. 21,39 N. y 1.200 mts.; de 3.^a a 4.^a estaca S. 21,39 E. y 2.000 metros; de 4.^a a 5.^a estaca O. 21,39 S. y 1.700 mts.; de 5.^a a 6.^a estaca N. 21,39 O. y 200 mts.; de 6.^a a 7.^a estaca Este 21,39 N. y 300 mts.; de 7.^a a 8.^a estaca N. 21,39 O. y 300 mts.; de 8.^a a 9.^a estaca E. 21,39 N. y 200 mts.; de 9.^a a 10.^a estaca N. 21,39 O. y 800 mts.; de 10 a 11 estaca O. 21,39 S. y 300 metros; de 11 estaca a P. p. N. 21,39 O. y 100 mts., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.191. León, 23 de octubre de 1963.—Indalecio Gorrochátegui. 4612

* * *

OPOSICION

ANUNCIO

Vista la oposición presentada por la Junta Administrativa de Carucedo al permiso de investigación «SAN JUANIN», número 13.137, solicitado para mineral de cuarzo por D. Melchor Rodríguez Mariñas, basada en que el so-

licitante pretende la obtención de áridos y no de cuarzo,

Esta Jefatura de Minas, de acuerdo con el informe emitido por la Abogacía del Estado, resuelve desestimar la oposición formulada, pues sólo después de realizar la investigación podrá determinarse si en realidad se refiere la investigación al cuarzo u otras sustancias de la sección B (minerales).

Lo que, según lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León, 2 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 4849

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción, núm. 1.804 del año en curso, incoado contra D.^a Evangelina Rubio Gordón, de Villanueva de Jamuz, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1952, se ha dictado, con fecha 21 de agosto del presente año, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D.^a Evangelina Rubio Gordón, de Villanueva de Jamuz, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada, D.^a Evangelina Rubio Gordón, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 4803

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.525 del año en curso, incoado contra D. Enrique Domínguez González, de Villablino, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo, se ha dictado con fecha 12 de julio del año en curso, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Enrique Domínguez González, de Villablino, la sanción de cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Enrique Domínguez González, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 4804

Comisaría de Aguas del Norte de España

Relación de sanciones impuestas durante el mes de agosto en la provincia de León, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

| Nombre y apellidos del denunciado | Clase de falta | LUGAR DE LA CONTRAVENCION | | RESOLUCION DEL EXPEDIENTE | Importe de multas Pesetas |
|---|--|-------------------------------------|------------------------------|--|------------------------------|
| | | Cauce público | Municipio | | |
| Antracitas Gaiztarró, S. A. Minas de Fabero, S. A. | Vertido de escombros Idem de aguas residuales | Sil Seco | Toreno del Sil Fabero | Sobre las obras e instalaciones Se sobresee el expediente Se le prohíbe seguir realizando vertidos en tanto no obtenga en forma la concesión pertinente. | — 200 200 |
| D. Rafael Alba González D. Jesús Onaindi | Idem Extracción de áridos | Idem Sil | Idem Ponferrada | Idem Se le emplaza para la legalización del aprovechamiento. | 200 200 |
| D. José Mínguez Ibáñez | Vertido de aguas residuales | Tremor | Torre del Bierzo | Se le prohíbe seguir realizando vertidos en tanto no obtenga la concesión pertinente. | 200 |
| Empresa Viloría Hermanos Minex Explotaciones Industriales, S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada | Idem Vertido de escombros y Aguas residuales Vertido de aguas residuales | Idem Quintana Arroyo La Placa | Idem Igüena Ponferrada | Idem Idem Se le requiere para que subsane las deficiencias del sistema de lavado. | 200 200 200 |
| Mina Carbomifera | Vertido de escombros | Espina | Igüena | Se le emplaza para la extracción del vertido. | 200 |
| Mina «La Anunciada» | Aprovechamiento de aguas abusivo y vertido de escombros | Tremor | Idem | Se le prohíbe seguir derivando aguas en tanto no obtenga la concesión y se le conmina a la extracción del vertido. | 500 |
| Antracitas de Igüena, S. L. D. Félix Alonso González | Vertido de aguas residuales Vertido de escombros | Idem Idem | Torre Igüena | Se sobresee la denuncia. Se le emplaza para la extracción del vertido, recordándole prohibición. | — 200 |
| Antracitas de Fabero D. Rafael Alba González | Idem Idem de aguas residuales | Sil Seco | Páramo del Sil Fabero | Se sobresee la denuncia. Idem | — — |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

4448

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

A los efectos del Art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, ha solicitado licencia para instalar un secadero de maíz y una deshidratadora de alfalfa.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Santa María del Páramo, 29 de octubre de 1963.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

4755

Núm. 1617.—52,50 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, durante el término de 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas que les interese presentar sus proposiciones para tomar parte en el concurso-sustaba para atender el servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras a domicilio en esta localidad de La Robla con arreglo al pliego de condiciones aprobado en su día por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en la calle de, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir este concurso-sustaba para la adjudicación del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras en los domicilios particulares de esta localidad, se comprometo a realizar tal servicio con sujeción a las citadas condiciones, en la cantidad de pesetas al año.—La Robla, de..... de 1963.

El solicitante (firma y rúbrica).
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Robla.

Declaración jurada

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso-sustaba anunciado por el Ayuntamiento de La Robla para la adjudicación del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de

basuras de esta localidad.—En La Robla, a de de 1963.—Firma y rúbrica.

La Robla, 26 de octubre de 1963.—El Alcalde (ilegible). 4732

4732 Núm. 1618.—141,75 ptas.

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular reclamaciones:

| | |
|---------------------------|------|
| Vallecillo | 4856 |
| Villadecanes | 4857 |
| Cubillas de Rueda | 4859 |
| Oseja de Sajambre | 4860 |
| Toral de los Guzmanes | 4861 |
| Villaornate | 4862 |
| Villasabariego | 4864 |
| Fresnedo | 4865 |
| Benavides | 4867 |
| Cubillos del Sil | 4870 |
| Toreno | 4878 |
| Candín | 4879 |
| Congosto | 4882 |
| Mansilla Mayor | 4891 |
| Gordoncillo | 4892 |
| Villaobispo de Otero | 4893 |
| Villafer | 4897 |
| Villaselán | 4900 |
| Las Omañas | 4904 |
| Soto y Amío | 4913 |
| Castillalé | 4923 |
| La Pola de Gordón | 4926 |
| Gradefes | 4927 |
| Villamañán | 4928 |
| Villazala | 4930 |
| Castropodame | 4933 |
| Castrillo de la Valduerna | 4935 |
| Rodiezmo-Villamanín | 4940 |
| Astorga | 4943 |
| Villaverde de Arcayos | 4946 |
| Cabañas Raras | 4948 |
| Pozuelo del Páramo | 4953 |
| Roperuelos del Páramo | 4961 |

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Apéndice de Seguros Sociales en la Agricultura, para el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días:

| | |
|-----------------------|------|
| Cubillas de Rueda | 4859 |
| Oseja de Sajambre | 4860 |
| Toral de los Guzmanes | 4861 |
| Santa María de Ordás | 4863 |
| Cubillos del Sil | 4873 |
| Candín | 4881 |
| Congosto | 4882 |
| Gordoncillo | 4892 |
| Las Omañas | 4908 |
| Soto y Amío | 4915 |
| La Pola de Gordón | 4926 |
| Villamañán | 4928 |

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1964, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones:

| | |
|---------------------------|------|
| Vallecillo | 4855 |
| Villadecanes | 4857 |
| Oseja de Sajambre | 4860 |
| Toral de los Guzmanes | 4861 |
| Villaornate | 4862 |
| Fresnedo | 4866 |
| Benavides | 4867 |
| Cubillos del Sil | 4869 |
| Carrocera | 4875 |
| Toreno | 4878 |
| Candín | 4880 |
| Congosto | 4882 |
| Mansilla Mayor | 4891 |
| Gordoncillo | 4892 |
| Villaobispo de Otero | 4894 |
| Villafer | 4896 |
| Villaselán | 4901 |
| Las Omañas | 4905 |
| Soto y Amío | 4912 |
| Castillalé | 4923 |
| Vega de Valcarce | 4924 |
| La Pola de Gordón | 4926 |
| Gradefes | 4927 |
| Villamañán | 4928 |
| Castropodame | 4933 |
| Castrillo de la Valduerna | 4937 |
| Rodiezmo-Villamanín | 4940 |
| Astorga | 4944 |
| Villaverde de Arcayos | 4946 |
| Cabañas Raras | 4947 |
| Pozuelo del Páramo | 4953 |
| Roperuelos del Páramo | 4961 |

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1964, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

| | |
|-----------------------|------|
| Villadecanes | 4858 |
| Oseja de Sajambre | 4860 |
| Toral de los Guzmanes | 4861 |
| Villaornate | 4862 |
| Benavides | 4867 |
| Cubillos del Sil | 4871 |
| Congosto | 4882 |
| Gordoncillo | 4892 |
| Villafer | 4898 |
| Villaselán | 4903 |
| Las Omañas | 4907 |
| Soto y Amío | 4911 |
| Castillalé | 4923 |
| La Pola de Gordón | 4926 |
| Gradefes | 4927 |
| Castropodame | 4933 |
| Castrocalbón | 4934 |
| Rodiezmo-Villamanín | 4938 |
| Astorga | 4942 |
| Villaverde de Arcayos | 4946 |
| Cabañas Raras | 4950 |
| Pozuelo del Páramo | 4955 |
| Roperuelos del Páramo | 4961 |

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1964, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

| | |
|-----------------------|------|
| Villadecanes | 4858 |
| Cubillas de Rueda | 4859 |
| Oseja de Sajambre | 4860 |
| Toral de los Guzmanes | 4861 |
| Villaornate | 4862 |
| Villasabariego | 4864 |
| Benavides | 4867 |
| Cubillos del Sil | 4872 |
| Congosto | 4882 |
| Gordoncillo | 4892 |
| Villafer | 4899 |
| Villaselán | 4902 |
| Las Omañas | 4906 |
| Soto y Amío | 4910 |
| Castillalé | 4923 |
| La Pola de Gordón | 4926 |
| Gradefes | 4927 |
| Villazala | 4929 |
| Castropodame | 4933 |
| Castrocalbón | 4934 |
| Rodiezmo-Villamanín | 4938 |
| Astorga | 4941 |
| Villaverde de Arcayos | 4946 |
| Cabañas Raras | 4951 |
| Pozuelo del Páramo | 4954 |
| Roperuelos del Páramo | 4961 |

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

| | |
|-----------------------|------|
| Mansilla Mayor | 4891 |
| Soto y Amío | 4909 |
| Regueras de Arriba | 4932 |
| Villaverde de Arcayos | 4945 |

Ayuntamiento de Valdemora

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, se acordó la aprobación del presupuesto extraordinario con operación de crédito Instalación de locutorio público, por importe de 1.470.000 pesetas, correspondiente a un grupo de doce Ayuntamientos, siendo la aportación una vez realizado el reparto correspondiente del 25 por 100 de 367.500, y su efectivo a éste de mi cargo de 26.880 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local y 205 de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán formularse ante la Corporación Municipal, para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Ha-

cienda, en el término de quince días hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemora, 24 de octubre de 1963.—
El Alcalde, Bonifacio Alonso. 4679

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1964, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones por espacio de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna:

Congosto 4882

La matrícula y lista cobratoria de la Licencia Fiscal, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

| | |
|---------------------|------|
| Bustillo del Páramo | 4877 |
| Soto y Amío | 4914 |
| Sabero | 4925 |
| La Pola de Gordón | 4926 |
| Castropodame | 4933 |
| Rodiezmo-Villamanín | 4939 |
| Cabañas Raras | 4949 |

Ayuntamiento de Turcia

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del actual, las Ordenanzas fiscales y exacciones que han de regir para el ejercicio de 1964, y siguientes; se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente, que son las siguientes:

1.^a—Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar.

2.^a—Ordenanza municipal para el arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

3.^a—Ordenanza del recargo municipal sobre el Impuesto Industrial-Licencia Fiscal.

4.^a—Ordenanza formada por el Ayuntamiento, para la imposición y cobranza del arbitrio sobre perros.

5.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal sobre expedición de documentos.

6.^a—Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre la concesión de licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

7.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por ocupación de la vía pública con escombros.

8.^a—Ordenanza sobre servicios de desagües pluviales a la vía pública.

9.^a—Ordenanza para la exacción de la tasa municipal por el aprovechamiento especial sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

10.^a—Ordenanza fiscal n.º 1 - del derecho o tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

11.^a—Ordenanza sobre los derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

12.^a—Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales, sobre limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.

Turcia, a 20 de octubre de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 4839

Ayuntamiento de Cebanico

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que luego se dirán, se exponen al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones:

ORDENANZAS APROBADAS

1.^a—Sobre tenencia y circulación de perros.

2.^a—Sobre fachadas sin revocar.

3.^a—Sobre desagüe de canalones en la vía pública.

4.^a—Sobre depósito de escombros, estacionamiento de vehículos y otros materiales en la vía pública.

Cebanico, 27 de octubre de 1963.—
El Alcalde, Leopoldo González. 4815

Entidades menores

Junta Vecinal de Veguellina de Orbigo

Aprobada por esta Junta Vecinal de mi presidencia la Ordenanza para la efectividad de la prestación personal de transportes, se halla expuesta al público en el domicilio del Presidente de dicha Junta, por espacio de quince días, a fin de ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que se estimen justas.

Veguellina de Orbigo, 31 de octubre de 1963.—El Presidente, Benigno Benavides. 4826

Junta Vecinal de Villamuño

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales y liquidación del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y caudales, correspondientes al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Villamuño, 26 de octubre de 1963.
El Presidente, Telesforo Nicolás. 4672

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia núm. 1, los presentes autos de juicio de mayor cuantía sobre nulidad de operaciones particionales y otros extremos, que ante él penden, seguidos entre partes: de una, como actor D. Primitivo Fernández Suárez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, y de otra, como demandados, D. Isidoro Fernández Suárez, D.^a Esperanza, don Urbano y D.^a Mercedes Fernández Suárez, asistida ésta de su esposo don Antonio Oblanca Peñalosa, mayores de edad y de igual vecindad, D.^a Amibilia Fernández Suárez, asistida de su esposo D. Agustín Hidalgo Castellanos, vecinos de Madrid, D.^a Avelina Fernández Suárez, asistida de su marido D. Manuel Diez Ramos, vecinos de Trobajo del Cerecedo, D. Juan Fernández Suárez, vecino de Villabalter, D. Felipe Fernández Suárez, de igual vecindad, D. José Fernández Suárez, vecino de Trobajo del Camino, D.^a Rosenda Fernández Suárez, viuda, vecina de Villabalter, D. Juan Fernández Velilla, de igual vecindad y D. Eugenio Fernández Velilla, vecino del mismo pueblo, mayores de edad, representados por el Procurador D. Fernando Tejerina, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Fernández, salvo los demandados D. Juan y D. Eugenio Fernández Velilla, que han sido declarados en rebeldía, por su incomparecencia. El actor litiga en concepto de pobre, y

Fallo.—Que debo desestimar y desestimo la demanda rectora del presente juicio declarativo de mayor cuantía, sin hacer especial imposición de costas.—Por la rebeldía de los demandados, D. Juan y D. Eugenio Fernández Velilla, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Rajoy Sobredo». Publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. Juan y D. Eugenio Fernández Veli-

lla, pongo el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

4792

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Viuda e Hijos de Bernardo Rodríguez Gallego, representados por el Procurador Sr. Gordo Calvo, contra D. Cándido Félix Díez, sobre pago de 12.799 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, y en los cuales y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho ejecutado:

- 1.º Un torno, marca «Elva», de 4 H. P., valorado en 40.000 pesetas.
- 2.º Un torno, marca «CEM», de 4 H. P., valorado en 45.000 pesetas.
- 3.º Un taladro, marca «Guaristi», de 0,8 mm., valorado en 8.000 pesetas.
- 4.º Un esmeril, marca «Superlema», de 1 H. P., valorado en 5.000 pesetas.
- 5.º Una cizalla, sin marca ni número visible, valorada en 20.000 pesetas.
- 6.º Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local destinado a taller y oficina, sito en la Carretera de Asturias, sin número, valorados en 20.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintidós de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega.

4825

Núm. 1625.—128,65 ptas.

* * *

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Carlos Fernández Fernández, vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, contra D. Elías Prieto Martínez, vecino que fue de Valencia de D. Juan, hoy sus herederos, en reclamación de 12.460,93 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución

de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, la finca que a continuación se relaciona:

«Un terreno sito en Valencia de Don Juan, en la Avenida de Roma o Carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, sin número, cuya medida superficial no consta el título siendo de unos cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, según medida. Linda: por izquierda, entrando, edificaciones del taller de forja de D. Manuel de Lera, hoy herederos de D.ª Isabel R. Radillo; derecha, contando sobre fachada diez y ocho metros lineales a partir de la pared de dichos herederos, con una línea recta perpendicular a la fachada que termina en la pared del fondo de Fortunata Alvarez, o sea la porción siguiente de Elías Prieto, y espalda, corrales o patio de Fortunata Alvarez, Plácido Fernández y Emeterio Cando. Esta finca comprende parte del pajar, la totalidad de las portadas y una cuadra.

Sobre esta finca existe una nave de mampostería y cubierta de uralita y cristal en su parte superior, orientada de Este a Oeste, de unos doscientos cincuenta y dos metros cuadrados de solar, oficina de mampostería entrando a la derecha, con estanterías adosadas a la pared y un pequeño tendejón a continuación de la oficina. Todo cubierto de uralita y de teja corriente.

Como parte integrante de la finca, de la que forman parte y en la cual están empotradas, existe una sierra de cinta de 0,80 de volante, número 1.213, marca Alavesa, con motor Córdoba, de 8 HP., sin número; una cepilladora combinada, marca Alavesa, de 0,35 milímetros de mesa, sin número, con su motor de 2,50 HP., marca G. A. M. Z., sin número; un motor de columna o máquina taladradora, marca Lasa, hasta 20 mm., con motor Siemens, de 3 HP., sin número, y los accesorios correspondientes.

A estos elementos se agregan también, como parte integrante de referida finca, por tratarse de utensilios y maquinaria que están destinados a los fines señalados en el apartado 5.º del artículo 334 del vigente Código Civil, los siguientes: Una sierra de metales, de 12 pulgadas, marca Lincol; una transmisión de seis metros, grueso 0,60; un esmeril portátil Super Lema, de 0,50 HP., número 18.735; un grupo de soldadura KD hasta 6 mm., número 1.189; otro grupo de soldadura GADA, hasta 8 mm., número 255.025; un electroventilador, de 0,25 HP., número 3.696, con su acoplamiento a la fragua; un compresor de aire, número 24.003, accionado con un motor marca Lancor, número 41.162, de 1 HP., manguera y enchufes; un taladro portátil, marca Casals, de 0,50 HP., número 55.513, con cable y enchufe; un juego de llaves fijas Irimo, del 6 al 32; 7 martillos; 4 llaves inglesas; un juego de formones completo; 3 sierras de mano;

6 limas; 5 presillas de hierro; 3 juegos de terrajas completas; 2 tornillos de fragua; un cuadro de piedra artificial con un contador trifásico Romanillos; interruptores, portafusibles y enchufes; una mesa de oficina, un sillón, una máquina de escribir, pluma portátil y dos sillas.

Inscrita la citada finca en el Registro de Valencia de Don Juan, al tomo 926, libro 53 de Valencia, folios 189, inscripciones 1.ª de compra y 2.ª de declaración de obra y 3.ª de agregación e hipoteca.

Para el remate se ha señalado el día 20 de diciembre próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores lo siguiente: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes «si las hubiere» al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de título para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 378.000 pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, es decir por doscientas ochenta y tres mil quinientas pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a este tipo.

Dado en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

4844

Núm. 1624.—349,15 ptas.

* * *

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D.ª Magdalena Rodríguez Suárez y otro, contra D.ª Victoria Rodríguez Fernández y otros, se ha dictado, la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Magdalena Rodríguez Suárez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, asistida de su esposo y vecina de Tapia de la Ribera, representada por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y dirigida por el Letrado D. José Antonio Díez y Díez, contra D.ª María-Emilia Delfina Rodríguez Fernández y doña María de la Paz Rodríguez Fernández, mayores de edad, solteras y sin profesión especial; D.ª Victoria Rodríguez Fernández, menor de edad asistida de

su padre como representante legal de la misma D. José Rodríguez Suárez, mayor de edad, viudo, labrador y D.^a María Dolores Rodríguez Fernández, mayor de edad, casada y vecinos todos de Tapia de la Ribera, sobre declaración de derecho a interpretación de contrato y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Magdalena Rodríguez Suárez, asistida de su esposo D. Tomás García González contra D.^a María Emilia Delfina Rodríguez Fernández, D.^a María de la Paz Rodríguez Fernández, D.^a Victoria Rodríguez Fernández, menor de edad, asistida de su padre, como representante legal de la misma, D. José Rodríguez Suárez y D.^a María Dolores Rodríguez Fernández, asistida de su esposo don Odilio Copo Rodríguez, vecinos todos de Tapia de la Ribera, debo declarar y declaro que el acuerdo contenido en el documento de diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta, suscrito por las demandadas y el esposo de la actora, se refiere única y exclusivamente a la partición del remanente de los bienes de la causante D.^a Angela Suárez González, una vez deducidos los legados instituidos en el testamento otorgado por la misma de fecha nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, condenando a todas las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas. En cuanto a los demandados rebeldes, notifíqueses esta resolución en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.^a María Emilia Delfina y D.^a María de la Paz Rodríguez, así como a D.^a María Dolores Rodríguez Fernández, asistida de su esposo D. Odilio Copo, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Martínez.

4846 Núm. 1626.—225,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de primera Instancia de la Ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancias del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. José Gómez Raimúndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Gonzalo Vega Valcarce, también mayor de edad, casado y de igual vecindad—Flores del Sil—Carretera de Orense, kilómetro 3, sobre pago de treinta y dos mil trescientas treinta y

nueve pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas; se embarcó como de la propiedad de este último, y se saca a pública subasta por primera vez y bajo el tipo de tasación, el inmueble siguiente:

Una casa sita en Flores del Sil, Carretera de Orense, kilómetro 3,500, compuesta de planta baja y alta, cubierta de losa, de unos ochenta metros cuadrados de superficie, linda: frente, la carretera referida, y por todos los demás linderos a excepción de entrando a la derecha, prado de Valentín Carrera; los demás con terrenos del ejecutado D. Gonzalo Vega Fernández, sita en término de Toral de Merayo. Valorada en ciento cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a 23 de octubre de 1963.—César Alvarez Vázquez. El Secretario (ilegible).

4797 Núm. 1621.—136,50 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Cédula de notificación.—Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a diez de octubre de 1963.—Ante el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 128 de 1963, seguidos a instancia de D. Modesto García Díaz, mayor de edad, casado, Industrial y propietario de la Razón Social Almacenes Roma 40, en esta capital, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, con defensa en el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Edelmiro San Martín Moreno, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Adrián del Valle (León), sobre reclamación de 6.713,28 pesetas y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Modesto García Díaz, contra D. Edelmiro San Martín Moreno en reclamación de seis mil setecientos trece pesetas con veintiocho céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole

asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero. V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

4847 Núm. 1627.—144,40 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Valentín Fernández Carbajosa, hijo de Valentín y de Modesta, de 20 años de edad, de estado casado, vecino que fue de esta ciudad, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 53 de 1963 por lesiones; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este juzgado Municipal núm. 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible). 4888

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 79.848 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4812 Núm. 1610.—28,90 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1963